

**DECRETO DE ALCALDIA N°3158/2024.-**  
**ZAPALLAR, 24/10/2024.-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere realizar la contratación del "Servicio por vía suministro de transporte sin chofer para personal y fines municipales, para la municipalidad de Zapallar", para continuar con el correcto funcionamiento del servicio de transporte en la Comuna.

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar cuenta con un contrato vigente con el proveedor **COMERCIAL AUTO SPA, RUT: 76.930.926-8**, derivado al proceso licitatorio ID N°4301-59-LR23, por un monto de \$412.000.000, contrato que fue aprobado según Decreto de Alcaldía N° 1593/2023 con fecha 29 de mayo del 2023, denominado "**Servicio por vía suministro de transporte sin chofer para personal y fines municipales, para la municipalidad de Zapallar**", con una duración de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos.



DCE



SNY



PMP





ZAPALLAR



3° Mediante Decreto 2879/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, se aumentó el contrato original en \$123.600.000, autorizado con lo establecido en el Artículo 10° de las bases administrativas especiales de licitación.

4° La necesidad del servicio es para cubrir los siguientes departamentos de la Ilustre municipalidad de Zapallar en los diferentes departamentos Seguridad, Social, Dimao, Salud, Educación, Alcaldía entre otros. Cabe destacar que lo anteriormente mencionado resulta indispensable y vital para el correcto funcionamiento del municipio.

5° De acuerdo con lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2024, se da inicio al proceso de la nueva licitación bajo solicitud de pedido 357 por un monto de \$450.000.000.

De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

- a) *Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.*

9° Que el proveedor **COMERCIAL AUTO SPA, RUT: 76.930.926-8**, es hábil para contratar con el estado.

#### DECRETO:

**1° AUTORIZASE**, la contratación directa con la empresa **COMERCIAL AUTO SPA, RUT: 76.930.926-8**, para la prórroga del "**Servicio por vía suministro de transporte sin chofer para personal y fines municipales, para la municipalidad de Zapallar**", por un monto total de **\$33.213.939.-** (Treinta y Tres millones doscientos trece mil novecientos treinta y nueve pesos) Impuestos Incluidos.

**2° SOLICÍTESE** boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 90 días adicionales al plazo del contrato, con la glosa, para



DCE



SNY



PMP





ZAPALLAR



Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato del “Servicio por vía suministro de transporte sin chofer para personal y fines municipales, para la municipalidad de Zapallar”.

**3° CELÉBRESE**, el respectivo contrato con el proveedor contratado de conformidad a lo establecido en los respectivos términos de referencia.

**4° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, las bases aprobadas para la licitación del “**Servicio por vía suministro de transporte sin chofer para personal y fines municipales, para la municipalidad de Zapallar**”, mediante decreto alcaldicio N°1593/2023 con fecha 29 de mayo del 2023.

**5° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**6° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



DCE



SNY



PMP



Acceder al documento en línea



RODRIGO NAVAS UGARTE  
ALCALDE (S)



GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL